

29

Texto Ley de
Distribución
Votado en la Comisión

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
10 NOV. 2016
RECIBIDO
Hora: 10:45
Firma: [Signature]

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30161, LEY QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, CON LA FINALIDAD DE EXTENDER LA REFERIDA OBLIGACIÓN A TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y SERVIDORES PUBLICOS, PARA INCREMENTAR LOS ALCANCES DE LA FISCALIZACIÓN QUE REALIZA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

10/11/16
F: 110

Artículo Único.- Modificación de los artículos 2 y 9 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.

Modifícanse los artículos 2 y 9 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, en los siguientes términos:

C: 0

"Artículo 2. Sujetos obligados

Los funcionarios públicos, ^{los} empleados de confianza y ^{los} servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada".

A: 0

"Artículo 9. Presentación y publicación de la declaración jurada

El acto de presentación de la declaración jurada comprende su envío y archivo a través del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones que emita.

2d

El director general de administración, o el director de la dependencia que haga sus veces en la entidad, es el responsable de publicar en el portal institucional de la entidad correspondiente las declaraciones juradas presentadas por los obligados, de acuerdo con la sección pública del formato único que para dicho efecto se apruebe. Asimismo, la Contraloría General de la República publica en su página web la sección pública del formato de declaración jurada presentada por el obligado, según corresponda.

F: 107

Además, ~~las~~ ^{los} ~~servidores públicos~~ declaraciones juradas presentadas por funcionarios públicos y empleados de confianza, conforme a la clasificación establecida en el artículo 4 de la Ley N° 28175, se publican en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con la sección pública que contiene el formato único de declaración jurada.

C: 0

La publicación de las declaraciones juradas debe realizarse dentro de los plazos que establezca el reglamento."

A: 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
10 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 10:50

[Signature]
Salvador Heresi